

BOLETIN OFICIAL



LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1853.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO: 2311
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Amuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial de Subsistencias.

CIRCULAR

Siendo de urgente necesidad la formación de una Estadística detallada del verdadero consumo de carbones minerales, a fin de atender con acierto a las más apremiantes necesidades del mismo y a los turnos de preferencia que para los distintos suministros aconsejan las actuales circunstancias, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Delegación Regia de Suministros Hulleros, que se forme en el más breve plazo posible la referida Estadística, detallando el consumo mensual de las distintas clases de combustibles en las industrias de todo género que en esta provincia existan, así como el destinado al consumo público y a los establecimientos del Estado, y puntualizando la procedencia de estos combustibles y el precio actual de compra.

Lo que pongo en conocimiento del Excelentísimo señor Alcalde de esta Corte y señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días envíen a este Gobierno los datos arriba mencionados, advirtiéndole al Alcalde de esta Corte que para mayor exactitud podrá utilizar cuantos elementos oficiales estén en condiciones de facilitar rápida y exactamente los datos necesarios, como

Jefaturas de Minas, Cámaras de Industria, Comercio y Navegación y Consejos provinciales, sin perjuicio de solicitarlos también directamente de las principales Empresas consumidoras.

Madrid, 23 de Diciembre de 1917.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y señores Alcaldes de esta provincia.
(Núm. 6.274.)

Diputación Provincial de Madrid

Sesión de 17 de Marzo de 1917.

Señores: Díaz Agero, Presidente; Bergia, Diputado Secretario; Raboso, ídem íd. accidental; Aguilar, Arroyo, Asensio, Borralló, Borrega, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Martín Pindado, Martínez Cardena, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Richi, Sanz Matamoros, Soria y Zambrana.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta de una carta del señor Presidente del Club Madrileño, de la Habana (Isla de Cuba), que dice así:

«Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid. Excelentísimo señor: La Junta Directiva de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, acordó por unanimidad solicitar de S. E. los nombres de las asiladas del Colegio de la Paz de esa capital que bordaron el estandarte con que esa ilustre Corporación obsequió a la colonia madrileña de la Habana, a fin de remitirlas un regalo como recuerdo de la bonita y artística obra de bordado que supieron ejecutar. El estandarte, que nos habla de ese querido pueblo, sirve en esta tierra de América para abrazarnos y recordar a su sombra un grupo de ma-

drileños todas las excelencias de ese pueblo único, que allí donde estamos bendecimos, y al mirar el hermoso emblema sabe poner en nuestros corazones el fervor patriótico de los hondos amores. A esa Excmo. Diputación, noble, generosa y altruista, como el pueblo que representa, enviamos la felicitación y el reconocimiento de estos hijos de Madrid y su provincia, los que viviendo en Cuba tienen sus afectos en esa heroica y leal villa, a la que saludamos en la nobilísima persona del digno señor Presidente de la ilustre representación provincial. Dios guarde a usted muchos años.

Habana, 10 de Febrero de 1917.—V.º B.º.—El Presidente, José del Barrio.—El Secretario, Julián González.»

La Diputación acordó quedar enterada con satisfacción de la expresada carta, y que se faciliten los datos pedidos.

Se da cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que, por la Ordenación de pagos de este Ministerio, se expida un libramiento por la suma de 2.500 pesetas a favor del señor Presidente, Ordenador de pagos de esta Excelentísima Diputación provincial, para atender a los gastos que originen las enfermerías provisionales instaladas en el Hospital de San Juan de Dios y en barracas Docker, que fueron facilitadas por el Parque Sanitario, así como a los gastos que ocasione su desarme y traslado, una vez terminada la epidemia de viruela.

El señor Presidente: Esta disposición es consecuencia del acuerdo adoptado por la Corporación con motivo de dar por terminada la epidemia de la viruela. Faltaba una cantidad para liquidar los gastos ocasionados, y el señor Ministro de la Gobernación ha dispuesto la concesión del crédito necesario con este fin.

La Diputación acordó quedar enterada.

Es aprobado el dictamen.

Proponiendo que se autorice al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para que el día de San José dé un extraordinario a las acogidas en dicho Establecimiento, y que el gasto se sa-

tisfaga con cargo a la totalidad de la relación de «Viveres, utensilios y combustibles» del presupuesto vigente.

Se da lectura de la siguiente moción del Presidente:

«A la Excmo. Diputación provincial: Por Real orden de 28 de Diciembre último y a solicitud de esta Corporación, se autorizó a la misma para adquirir por administración, pero mediante concursos mensuales, todos los artículos no rematados en subasta, inspirándose este procedimiento en el deseo de obtener aquéllos, especialmente los relativos a la provisión de víveres para los establecimientos benéficos, en las condiciones más económicas, dada la inseguridad de precios en plaza por la crítica situación que desgraciadamente alcanza en este punto a todos los pueblos.

Pero estas mismas circunstancias, agravadas de día en día por la constante fluctuación del mercado y el alarmante aumento en la carestía de las subsistencias, han originado la falta de licitadores en los últimos concursos intentados, impidiendo así la contratación, aun a plazos cortos, y tal situación puede alcanzar en breve una gravedad que es indispensable prever y evitar con la mayor urgencia, según demuestra lo recientemente ocurrido con el suministro de carne para los Asilos y Hospitales.

El suministrante de este artículo por adjudicación en concurso para el mes de Febrero, se negó desde el día primero del mes actual a continuar la provisión en las condiciones del anterior, y no habiendo de momento modo de evitar el conflicto que esta negativa había de producir, fué preciso que esta Presidencia aceptara obligadamente, hasta que la Diputación pudiera resolver, la forma de pago por quincenas y el precio de 2,20 pesetas por kilogramo, habiendo sido 1,85 el del concurso fenecido.

Estos casos se repetirán, seguramente, y aunque la Corporación se dignó honrar a la Presidencia en 22 de Diciembre facultándola para realizar todas las gestiones necesarias al objeto de obtener la provisión de los artículos en las mejores condiciones, como quie-

ra que este acuerdo se refería expresamente al establecimiento de concursos, estima aquella que a fin de poder realizar las gestiones procedentes en los diferentes casos que puedan presentarse y de resolver con la urgencia y eficacia indispensables, precisa de todo punto que alcance la expresada facultad a poder realizar la adquisición de las subsistencias por «administración directa», a los precios que las circunstancias ofrezcan más favorables y por el tiempo que estime oportuno, ateniéndose a la naturaleza de los artículos y al alza y baja del mercado; haciendo, no obstante, uso de la autorización ya concedida para establecer concursos cuando los considere de resultado conveniente.

Para ello procede que la Diputación, penetrada de la justificación de esta propuesta, la acepte y acuerde, en su consecuencia, solicitar de la Superioridad que amplíe la autorización concedida en la expresada Real orden de 28 de Diciembre último, para poder adquirir por administración directa, sin limitación de precios, aquellos artículos en que han resultado o resulten ineficaces los concursos, a fin de evitar que llegue un momento en el que se vea privada la Diputación de poder proporcionar a los enfermos y asilados los alimentos y medicinas, y a fin también de estar en condiciones de efectuar la adquisición con la mayor economía para los intereses provinciales y de alejar la posible presión que en daño de estos intereses pudiera intentar la confabulación industrial.

Palacio de la Diputación, a 8 de Marzo de 1917.

Alfonso Díaz Agero.

El Sr. Presidente: Los señores que en representación de la Diputación intervienen activamente en los concursos mensuales, habrán podido observar, como esta Presidencia, que hay circunstancias de tal naturaleza que hacen que los abastecedores no concurren, y muchos concursos queden desiertos. No he entrado a analizar cuáles serán las causas, pero es un hecho que llega el momento de abastecer a los Establecimientos provinciales de beneficencia y nos encontramos con una gran dificultad; para vencerla es necesario solicitar una autorización del Ministerio de la Gobernación. Yo pongo en conocimiento de los señores Diputados, el conflicto.

Siempre he rehuído ser directamente el que interviniera en la adquisición de artículos por administración, y constantemente me he procurado rodear de las personas concededoras de esta Casa y especialmente de los Señores Diputados que ejercen la visita en los Establecimientos. Si hago esto es obligado por las circunstancias, por las dificultades con que atravesamos, por la inseguridad de los mercados, por la variación en los precios que hacen que unas veces se presenten artículos en los concursos y otras no, aumentando esto tal vez, por la molestia que produce a los concursantes la instancia, documentos, fianza, etc., que tienen que presentar.

Por esto quieren los proveedores entenderse directamente con la Diputación, alejándose de los concursos.

Creo podría hacerse algo análogo a

lo que se viene haciendo, con tan buenos resultados, para adquirir los artículos de primera necesidad y medicamentos para la enfermería en San Juan de Dios, cuando se desarrolla una epidemia, y ello me ha movido a presentar la moción.

Si la Diputación entiende que debe dar su voto, me parecerá bien. Si entiende que no, cumplo con exponer a la Diputación el peligro, y rogando se propongan los medios e iniciativas para salir del conflicto.

El Sr. Sanz Matamoros: Soy el primero en considerar digno de toda nuestra confianza al Sr. Presidente; pero, es preciso saber si la moción lleva aparejada en principio la petición a la Superioridad antes que la autorización al Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: No he pedido a la Superioridad la autorización, porque me parecía que primero tenía que solicitar la confianza y el voto de los señores Diputados, porque entiendo que no puedo dar un paso sin antes tener la aquiescencia y la conformidad de todos los señores Diputados. Una vez obtenida la conformidad de los señores Diputados, se acudiría a la Superioridad, y si ésta no lo autorizara habríamos puesto los medios para evitar el peligro. Pero, creo que la Superioridad habría de estar conforme.

El Sr. Sanz Matamoros: La aclaración de la presidencia desecha de mí una duda. De modo que lo primero es que la Diputación acuerde, si lo cree oportuno, pedir la autorización a la Superioridad para realizar la adquisición de los artículos sin necesidad del concurso.

Y ya dentro de este terreno entiendo que la Diputación debería pedir esa autorización con una condición. Lo primero que entiendo debía haber hecho la presidencia, que está más en contacto con las personas que suministran que los propios Visitadores y Directores, era averiguar las causas de que no concursaran para que la Diputación pudiese obrar en consecuencia y acordase pedir la autorización fundándose en una causa justificada.

Debía pedirse la autorización diciendo que obedecía a esa inseguridad en el mercado; pero para cuando a pesar de estar la Diputación corriente en el pago de los suministros, no concurrían los abastecedores a los concursos. En tanto esto no ocurra, entiendo que la Diputación no puede adoptar la resolución que se propone.

Esta es mi opinión, y desearía oír la de los demás señores Diputados, porque los señores Visitadores quizás conozcan las causas inmediatas de la falta de abastecedores en los concursos, y es posible que digan lo propio que yo, que el señor Presidente ha debido decirnos las causas que justificaban su moción.

En este sentido explico mi voto.

El Sr. Fernández Morales: He de manifestar que no he de oponerme a la autorización que solicita el señor Presidente, porque entiendo que es la única manera de resolver el problema planteado por virtud de la Real orden autorizando la no celebración de subastas y sustitución por los concursos.

No está el peligro en la administración directa, pues si hubiera dinero se-

ría problema resuelto, como lo es en otros establecimientos benéficos de Madrid. Aquí lo que va a resultar es que con esa autorización los concursantes vendrán hasta Mayo o Junio, pero no en los meses sucesivos, a no ser que se hiciera una operación que permitiera abonar los suministros mensualmente hasta fin del año.

Por mi parte, pues, estoy conforme en conceder la autorización, pero creo que también se debe buscar la forma de ir al concierto con el Ayuntamiento a fin de que vaya abonando lo que adeuda y obtener así los suficientes recursos para abonar mensualmente sus créditos a los abastecedores.

El Sr. Merino: Aludido por el señor Sanz Matamoros, he de manifestar algunas de las causas por las cuales no acuden postores a los concursos de algunos artículos. El compañero Sr. Pi, como Presidente de la Comisión de subastas, también hará algunas observaciones sobre este punto.

En la carne, una de las causas es la elevación de precio que ha tenido este artículo. El del último concurso ha sido de 1,80 pesetas el kilo, y como se pagaba a 2,30 en el mercado, era imposible que acudiera nadie. Como en determinados artículos no podemos pasar de la tasa, resulta que el contratista no los puede servir a ese precio, por resultar lesivo para sus intereses y se abstiene de presentar proposiciones.

En otros artículos hay postores, pero no los habrá al final del ejercicio, y habrá que estudiar el modo de evitarlo.

El Sr. Pi y Arsuaga: Efectivamente, hay muchas dificultades en los suministros mensuales, por lo caros que resultan para los abastecedores.

Para evitar esto, en parte, se debe procurar que los ununcios no cuesten tanto, porque hay artículos en que el gasto que supone el anticipo de la fianza y los anuncios se lleva gran parte del margen de beneficio que pueda quedar al suministrante.

También se debe procurar la unificación de los precios en todos los establecimientos, por existir diferencias entre los precios a que se adquieren en unos establecimientos y en otros, pues se da el caso de comprar un artículo en el Hospital provincial a 1,35 y en el Hospicio a 1,40, y aunque la diferencia parece pequeña, no lo es, por tratarse de grandes cantidades.

Creo, pues, que se deben aminorar los gastos de los anuncios y procurar la unificación en los precios de todos los artículos.

El señor Presidente: La moción que he presentado es debida a las dificultades con que se ha tropezado en los días pasados para adquirir determinados artículos, en los que ha habido que hacer una porción de gestiones para conseguir que proporcionaran la carne a nuestros establecimientos, y como esto puede ocurrir en lo sucesivo, hay que buscar la manera de remediarlo.

Aparte de las causas ya señaladas, creo que influye también en la no presentación de proposiciones, el miedo de los abastecedores a los primistas, y a las confabulaciones de estos que no sólo son para largos plazos, sino para estos concursos mensuales. Si hubiera medio de evitar estos primistas, se encontrarían ventajas.

Yo he hablado con algunos abastecedores y así me lo han manifestado también, confirmándolo asimismo los señores Secretario y Contador de la Diputación, de quienes me he asesorado por ser conocedores de los servicios provinciales.

Si se pudiera acabar con estas confabulaciones inmediatamente, los abastecedores harían los suministros con ventaja para la Diputación; y para evitarlo hay que ir a la adquisición directa como se ha hecho otras veces.

No participo de los pesimismos del Sr. Fernández Morales, de que en los últimos meses del año no haya postores, por el temor de no hacer efectivos sus créditos. Creo que podremos salir adelante como ocurrió el año pasado, mucho más teniendo en cuenta que en el Ministerio de la Gobernación se estudia algo que se traducirá en una disposición de gobierno que evite este temor.

Respecto a la cuestión de ingresos sigo gestiendo con el Ayuntamiento la realización de ese concierto a que ha aludido el Sr. Fernández Morales, y además he oído decir, aunque no se haya comunicado oficialmente a la Diputación, que pleito pendiente ante el Tribunal Supremo respecto al abono del contingente por el Ayuntamiento de Madrid, se ha fallado favorablemente para la Diputación en lo que se refiere a la cuota del año 1914, disponiendo se abone la cifra que se señaló por nosotros. De manera, que el Ayuntamiento quedará obligado a la entrega total de la cifra acordada, y lo mismo es de suponer ocurra respecto a los presupuestos sucesivos, ya que las razones alegadas por el Ayuntamiento son las mismas.

Seguidamente la Diputación acordó aprobar la moción presentada por el señor Presidente, cumpliendo los trámites que en ella se especifican.

Asimismo acordó quedar enterada y conforme con que la adquisición y pago de la carne desde 1.º de Marzo se haga al precio de 2,20 pesetas por kilogramo, satisfaciéndose por quincenas, según las manifestaciones hechas en este punto por el señor Presidente.

A petición del Sr. Larroca y del señor Fernández Rodríguez, respectivamente, y para nuevo estudio son retirados los dictámenes:

Proponiendo estimar el recurso de agravios interpuesto por D. Alfonso de Bustos y Bustos, marqués de Corvera, contra la cuota de 2.143,53 pesetas que la Junta municipal de Villamanrique de Tajo le impuso en el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año 1915; y, en su consecuencia, eximir al recurrente del pago de tal cuota, siéndole devuelto su importe, si hubiese tenido lugar su ingreso en las arcas municipales.

Idem en vista de lo dispuesto en la condición 8.ª del contrato, que no procede acceder a lo solicitado por la Superioridad del Manicomio de mujeres de Ciempozuelos, de que se la releve de la certificación de existencia de las dementes, que figura como justificante en las cuentas mensuales, y que se devuelvan las que carezcan de este requisito.

Son aprobados los dictámenes:

Proponiendo, de conformidad con la

moción del Sr. Sanz Matamoros y reglas propuestas por el Decano del Cuerpo Médico, que toda persona que utilice el Departamento Anatómico del Hospital provincial, habrá de hacerlo con autorización de dicho funcionario y previo pago, en la Dirección del establecimiento, de una matrícula de cinco pesetas por día, destinándose los fondos que por este concepto se recauden a la reposición del instrumental del citado Departamento.

Idem íd. con la ponencia del Sr. López Olías, en la moción del Sr. Soria, relativa a que se suprima el segundo informe de la Junta de Damas en los recursos que se formulen ante la Diputación, para la entrega de niños de la Inclusa, se acuerda que el art. 65 del Reglamento de la Inclusa y 4.º del de la Junta de Damas queden reformados en el sentido de que, cuando la entrega de un niño expósito se pida por su padre o por su madre, no podrá nunca ser negada dicha entrega, si se justifica previamente por el solicitante la condición que alega; si bien la Diputación se reservará la facultad de investigar si en dicho solicitante concurren algunas de las causas por las que, según el Código civil, se acaba la patria potestad. Cuando sean los abuelos, otros parientes o personas extrañas los que soliciten la entrega o prohijamiento de expósitos, la Junta de Damas emitirá dictamen, tomando, previamente, los informes necesarios, de acuerdo con los Diputados Visitadores y la Diputación decidirá, como soberana.

Idem que por la vía de apremio, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 36 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales, se proceda a la ejecución y venta de los bienes de D. José Rubio y Fernández, contratista que fué en el pasado año del suministro de carbón de cok a los establecimientos provinciales, en cantidad bastante a cubrir la cifra de 4.175,63 pesetas a que ascienden las diferencias que restan por abonar, por la adquisición de dicho artículo, toda vez que no ha sido suficiente para ello la fianza.

Idem de conformidad con la moción de los Sres. Mazzantini y Merino, que a título honorífico, y sin que esto suponga derecho alguno para el porvenir, se confie al notable Profesor D. Angel Llancho la enseñanza de la esgrima, en su sala de armas, de seis acogidos del Hospicio, elegidos entre los que cuentan de catorce a dieciséis años de edad.

Proponer a la Diputación apruebe las bases redactadas por el Sr. Arquitecto Jefe para el concurso de la plaza de encargado del gas y desinfección del Hospital provincial.

Idem íd. sea dado de baja en el Cuerpo el alumno interno supernumerario, de Medicina, D. Miguel Prado Llancho, toda vez que no se ha presentado a tomar posesión en el plazo reglamentario, del cargo de interno de tercera clase.

Se da cuenta del dictamen. Proponiendo que, interin se consigne en presupuesto dotación para el pago de estancias de desamparados en el Saneatorio de San José, se verifique el pago con cargo a la totalidad de la relación de «Viveres», de la Inclusa.

El Sr. Pi: Será para los niños del externado. Y como son del Colegio de Desamparados, parece que debe verificarse el pago a cuenta del Hospicio, y no de la Inclusa.

El señor Presidente: Debe ser con cargo a «Viveres» del Hospicio, aunque puede que sea de las dos partes, porque hay niños que no llegan a la edad en que entran en el Hospicio, y el gasto de éstos tiene que ser con cargo a la Inclusa. Respecto a los mayores, tendrá que ser con cargo al Hospicio.

El Sr. Pi: He intentado averiguar en qué relación está el Asilo de San José respecto de la Diputación, y no lo he conseguido. Desearía oír a la Presidencia.

El señor Presidente: Anticipo a Su Señoría que el Asilo de San José puede considerarse desde luego como de la Diputación; pero pediré todos los antecedentes, y en la próxima sesión se lo manifestaré con todos detalles posibles.

Queda aprobado el dictamen con la modificación de que el pago se verifique con cargo a la relación de viveres del Hospicio.

Son aprobados los dictámenes siguientes: Proponiendo se satisfaga, con cargo a la totalidad de los respectivos capítulos, artículos y relaciones del presupuesto vigente, el importe de varias facturas y certificaciones de obras y servicios realizados en los últimos meses del año anterior, y que por no haber obtenido la aprobación de la Diputación dentro del mismo, o bien por haber sido presentadas posteriormente, o por tratarse de excesos de crédito, no han sido incluidas en la liquidación del referido año de 1916; con el voto en contra de los Sres. Sanz y Fernández Morales.

Idem se declare de abono a favor de los herederos de D. Manuel Ramos, sobrestante que fué de carreteras, la cantidad de 161,82 pesetas por haberes e indemnizaciones de salida que dejó sin percibir el finado.

Idem íd. de abono a favor del Notario de esta Corte D. José María de la Torre, la cantidad de 33,87 pesetas, importe de su minuta por escritura de subasta de habilitación del camino vecinal de Tetuán a la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa.

Idem aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Diciembre, último, que arrojan un saldo de 195,40 pesetas a favor del Hospital provincial.

Idem íd. las cuentas de material del Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico, correspondientes al año último.

Idem se conceda a doña Petra Sanz Colás, viuda del Peón caminero jubilado, D. Juan Vacas Morales, la pensión vitalicia de 109,50 pesetas anuales que reglamentariamente la corresponde, a partir del día 1.º de Enero último.

Proponiendo se conceda a doña Robustiana Núñez Gutiérrez, viuda del Porteró jubilado D. Manuel Crespo Martín, la pensión vitalicia de 277,50 pesetas que reglamentariamente la corresponden, y declarar de abono, a favor de la misma, la cantidad de 56,52 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado.

Idem que no se graven con derecho de custodia las fianzas provisionales o

definitivas que se constituyan en la Caja provincial, en créditos contra esta Corporación, y que las certificaciones que a este fin expide la Contaduría puedan ser rehabilitadas para otras subastas, dentro del mismo ejercicio, siempre que no hayan surtido efecto en alguna de ellas y previo pago de las pólizas correspondientes en cada rehabilitación.

Proponiendo que de conformidad con lo interesado por el señor Gobernador civil, se ordene el ingreso en el Hospicio del niño de diez años Juan Manuel Marina Hernández, que se encuentra desamparado en el Hospital de San Juan de Dios.

Idem de conformidad con lo interesado por el señor Gobernador civil, se ordene el ingreso en el Hospicio del niño de cinco años Antonio Martínez Expósito, y en la Inclusa, del hermano de éste, de tres años de edad, los cuales se encuentran recogidos en el Hospital municipal de Arganda; son huérfanos de padre y madre, y se hallan totalmente abandonados.

Idem quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento de la Hermana de la Caridad del Hospital provincial Sor Francisca Gastén y Huarte, y que se abonen los gastos de entierro y funeral con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la instancia de don Vicente Perona Ruiz, que solicita el alojamiento en su domicilio de un acogido del Hospicio, teniendo en cuenta que, de los informes recibidos, el peticionario es jornalero y carece de instrucción.

El Sr. Soria: No he podido ver los antecedentes del asunto; pero conozco al Sr. Perona y puedo decir que es persona por todos conceptos recomendable, que tiene un establecimiento de compra-venta mercantil, que posee bienes de fortuna. Estas manifestaciones son auténticas, pero si se cree oportuno se puede pedir mayor documentación.

El Sr. Richi: La Comisión no tiene inconveniente en retirar el dictamen para nuevo estudio.

Queda retirado el dictamen.

A petición del Sr. Fernández Morales, queda sobre la mesa el dictamen proponiendo quedar enterada del informe del señor Decano del Cuerpo Médico sobre la eficacia de los productos «Aurasa Vitoria y Fosfohemoglobina Vitoria», cuyo análisis ha solicitado D. Vicente Laporta; y que para entregar a este señor el certificado que del resultado del ensayo interesa, es preciso abone, en la Caja provincial, la cantidad de 250 pesetas, con destino a la Beneficencia, según lo dispuesto en la base 30 del presupuesto.

Son aprobados los dictámenes proponiendo:

Acceder a lo solicitado por María Paz Carles y María Lara Ubeda, y declararlas de abono el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que a cada una de ellas correspondió siendo acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem conceder la correspondiente autorización a los acogidos expósitos del Hospicio, Juan Castro y Mariano

Rodríguez, para que ingresen como cornetas en el primer Cuerpo de Intendencia del Ejército, y denegar la de Carlos Rodríguez, por ser su familia la que debe concederla.

Idem contestar al Sr. Gobernador civil que no puede ordenarse el ingreso en el Hospicio, de Francisco Graciano Villamil, de quince años, por exceder de la edad reglamentaria para ello, y que se dispondrá el de Isidra Graciano Villamil, de ocho años en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, siempre que se justifiquen las condiciones exigidas por el reglamento.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CHINCHÓN

Don Benito Torres y Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de siete del actual, dictada en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por don Mariano Maroto Campos contra don Raimundo Peñalver y Soto y su esposa doña Amalia Peñarredonda y Samaniego, sobre pago de pesetas; se sacan a primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

La nuda propiedad, tasada en diez mil setecientos ochenta y una pesetas setenta y ocho céntimos, que corresponde a la doña Amalia Peñarredonda, y el derecho a adquirir el usufructo al morir la usufructuaria doña Manuela Samaniego, de la séptima parte, proindiviso con sus hermanos, de todas y cada una de las fincas siguientes:

Primera. Tranzón número dos de la casa de Serranos, al sitio de las Infantas, del término de Aranjuez, de haber trece fanegas, cinco celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda: al Norte, tranzón número tres; Mediodía, calle de Toledo; Saliente, cacera de riego, y Poniente, calle de Alamos blancos.

Segunda. Tranzón número tres del mismo término y sitio, de haber tres fanegas, ocho celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y cinco centiáreas; linda: Norte, calle de la Barca; Mediodía, tranzón número dos; Saliente, cacera de riego, y Poniente, calle de Alamos blancos.

Tercera. Tranzón número ocho, de ídem, al mismo sitio y término, de haber dieciocho fanegas, diez celemines, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda: Norte, tranzón número siete, de don José Oria; Mediodía, calle de Toledo; Saliente, cacera de riego, y Poniente, cacera de riego y tranzón nú-

mero nueve, de don Ramón Sánchez Capuchino.

Cuarta. Tranzón número dieciocho, de ídem, en igual término y sitio, de haber catorce fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas; y linda por todos aires cacara de riego.

Quinta. Tierra entre los caminos de Ciruelos y Yepes, del mismo término, su cabida treinta y tres fanegas, nueve celemines y plantada de viñedo y olivar, con casa de labor; equivale la cabida once hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta centiáreas; linda: al Norte, vía del ferrocarril; Mediodía, caz antiguo; Saliente, camino de Ciruelos, y Poniente, camino de Yepes.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se han presentado los títulos de propiedad de los referidos bienes, obrando sólo en los autos una certificación del Registro de la Propiedad de este partido en la que constan las cargas que afectan a tales bienes y que del embargo de los mismos trabado en este juicio se tomó anotación preventiva en aquella oficina.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Chinchón, a doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Benito Torres.

Ante mí,
Juan Escanellas.

(Núm. 6.111.)

(A.—617.)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en 15 del actual a instancia de los señores Fernández Gao Hermanos, en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Francisco Fernández Rodríguez, con establecimientos de bebidas en esta Corte, calles de Felipe III, número uno y tres, y del Fúcar, diecinueve y veintiuno, se hace pública tal declaración de concurso, previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado D. Juan Francisco Ramírez González, habitante en la calle de Hernán Cortés, diecinueve, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Se cita a los acreedores del D. Francisco Fernández Rodríguez, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Y se les convoca, así mismo, para que el día veintinueve de Enero próximo, a las doce horas, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, con el fin de concurrir a la Junta general señalada para el nombramiento de Síndicos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Señor Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—618.)

HOSPICIO

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este distrito en los autos seguidos a nombre del excelentísimo señor don Luis Bahía y Urrutia, como administrador judicial del abintestado de la excelentísima señora coudesa de la Vega del Pozo, contra don Lamberto Barrio Marina, sobre deshauco, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo de cuarenta y un mil novecientos veinticinco pesetas en que han sido tasados los bienes siguientes:

Una máquina, motor a vapor, de dos volantes y polea, de la fábrica «Alexander Hermanos», de Barcelona.

Una Caldera para transmisión de la anterior máquina, de la fabricación «Dois y Muguera», de Valencia, con su manómetro en que se lee: «Achaffer Budenberg».

Dos aparatos sierra de cinta, fabricación «Perin Pauhar Cie», con sus poleas de transmisión.

Un aparato sierra de cinta carro, fabricación de los «Talleres de Vulcano», Valencia, con dieciocho correderas de hierro para la plataforma.

Una plancha o platina para aparato sierra a cinta de hierro.

Don troncos de chopo, dos ídem de encina, unas treinta y siete arrobas de leña aproximadamente.

Un cobertizo de madera, donde se encuentran instaladas la sierras o aparatos de serrar, cuyo cobertizo ocupa una extensión de 25 metros de longitud, por 10,50 metros de ancho.

Otro cobertizo de 20 metros por 14 metros.

Otro ídem de 5 por 3,50 metros.

Otro ídem de 11,60 por 6,60 metros.

Otro ídem de 15 por 8,30 metros.

Treinta y dos cintas acero.

Dos rollos correa de cuero para transmisión.

Un rollo de amianto.

Tres rollos de sierra vieja.

Una sierra de mano.

Un correón para transmisión de la máquina, viejo, de 17,50 largo por 19 centímetros ancho.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de Enero del año próximo a las doce de su mañana; que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en que han sido tasadas, y que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Daniel Elías Muñoz, domiciliado en la calle de San Bernardo, número noventa y tres, solar, donde podrán examinarlos cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El señor Juez,
Alejandro García del Pozo.
El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(A.—619.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Santiago Cortés, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a don Lorenzo Santiago Cortés a la pena de treinta pesetas de multa y el pago de las costas en rebeldía.»—A. Bustamante.—Domingo Márquez.—Enrique Cisneros.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid a dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

A. Bustamante.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.446.)

(B.—3.439.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.906 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Luis Naharro y D. Domingo Márquez el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca Simarro Vener, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1917.—V.º B.º—A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.698.)

(B.—3.460.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.924 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Luis Narro y don Domingo Márquez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al

cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Lorreba Martínez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 22 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 5.700.) (B.—3.461.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.919 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite a los mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Luis Naharro y D. Julio Bernáldez y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan González y González, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 22 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 5.701.) (B.—3.462.)

Compañía Arrendataria de Tabacos

FABRICA DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se saca a concurso la enajenación de las fundas de tela y esterillas de fardos de tabaco que se produzcan hasta fin del año 1919 en esta y otras fábricas de la misma, prorrogable un año, o sea hasta fin de 1920.

Se admiten proposiciones hasta las doce del 21 de Enero próximo.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse dicho concurso, con indicación de los depósitos que previamente han de constituirse, está de manifiesto en las oficinas de la fábrica, de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Los precios que se ofrezcan en las proposiciones deberán referirse a cada funda, por lo que hace a los de tela, y por kilogramo para las de esterillas de filipinos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1917.
El Administrador jefe,
Ramón G. Carcedo.
(D.—117.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambrero, 5 (antes Molino de Viento)